República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO 00145-01-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1:2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, Decretos de Delegación No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media vocacional; siendo también uno de los objetivos de la entidad territorial proteger la diversidad étnica y cultural de los 10 Pueblos Indígenas que milenariamente habitan el territorio del Departamento del Cauca.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: (*Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) "No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.*".

Así mismo este Decreto 1852 de 2015, en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 establece que: "*Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes*".

El Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 018858 de 2018 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fija los Lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas, documento que fuera resultado de proceso de concertación en la Comisión Nacional de Trabajo

y concertación para la educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, como parte del compromiso con los pueblos Indígenas del CRIC de los acuerdos del plan de acción del Decreto 1811 de 2017.

Esta Resolución, en su Artículo 2, define: "***1.1.* Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas**: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. ***1.2. Población Objetivo y Periodo de atención del PAE:*** son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. ***1.3. Alcance:*** la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. ***4.2. Contratación del Operador****: Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. (...)*En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas. Para este efecto la modalidad de selección será la contratación directa de acuerdo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal **L.** Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 6.3 literal b) de la Resolución 18858 de 2018, para garantizar la atención de PAE en el año 2022, el equipo del Programa PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca realizó las siguientes actividades:

1. Reunión el 10 de septiembre de 2021 con los coordinadores operativos PAE en la cual se realizó exposición de la propuesta de los 20 ciclos de menús para la vigencia 2022 por parte de la entidad territorial. Por parte de algunos coordinadores se realizaron observaciones a

lo expuesto y se determinó que el 13 de septiembre de 2021 remitirían consolidados los requerimientos de acuerdo a los planteamientos que se determinen en cada uno de los territorios.

2. Reunión el 14 de septiembre de 2021 con los coordinadores operativos PAE donde se socializaron las observaciones presentadas a los ciclos de menús, sustentando por parte de la entidad cuales podían ser tenidas en cuenta y los motivos para las que no. Una vez resueltas todas las observaciones se definieron 2 opciones de ciclos de menús para la vigencia 2022, definiendo cada uno de los operadores a que ciclo se acoge.

3. El 05 de octubre de 2021 se convocó a reunión a las autoridades tradicionales y coordinadores operativos de PAE para la presentación del estudio de costos por cada una de las partes. A la convocatoria solo asistió 1 autoridad tradicional y los demás asistentes fueron los coordinadores operativos PAE. Por parte de la entidad territorial se presentó el estudio de costos para la atención del PAE en el año 2022, definiendo el valor ración en $2.037 y de $2.204 para la zona de la costa pacífica, teniendo en cuenta que para el Departamento hay una minuta diferencial aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la Resolución 18858 de 2018 en su numeral 5. ESPECIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS de los lineamientos con enfoque diferencial donde se establece: ..." En el caso de contratar la operación del PAE con autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones indígenas, estos deberán presentar una propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato, siempre que no supere el valor del estudio de costos de la Entidad Territorial.

   Por su parte 5 operadores PAE indígena presentaron una breve descripción del estudio realizado especialmente al componente de alimentos pero quedando pendiente los demás rubros que conforman el valor ración, por lo tanto se determinó que el día 08 de octubre de 2021 remitirían a la entidad territorial la propuesta de costos del valor ración.

4. Entre el 08 y 11 de octubre de 2021 la entidad recepciono 5 propuestas de costos de los operadores Huellas ($2.030), Totoguampa ($2.302) y de las zonas norte, oriente y sur un valor ración de $2.300.
5. Se convocó al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC a Mesa Técnica el día 11 de octubre de 2021, fecha en la cual no fue posible realizar la reunión debido a compromisos adquiridos por parte del CRIC, determinando realizar la reunión el 19 de octubre de 2021.
6. El 19 de octubre de 2021 se realizó Mesa Técnica con la asistencia de Autoridades tradicionales, coordinación colegiada del PEBI, coordinadores políticos y/o administrativos de los prestadores del servicio educativo y comunidad educativa donde se realizó por parte del equipo PAE exposición de todas las acciones realizadas frente a la concertación de ciclos de menús y la definición del valor ración de acuerdo al estudio de costos, valor que después de efectuar un análisis por parte de la entidad y de acuerdo a los recursos asignados se definió ajustar de $ 2.307 a $ 2.082, propuesta que no fue aceptada por parte del CRIC ratificando que el valor ración para la vigencia 2022 debía ser $ 2.300 y para lo cual se convocaría al MEN.
7. El día 17 de noviembre de 2022 el equipo PAE de la Secretaría de Educación y Cultura sostuvo mesa de trabajo virtual con la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender con el fin de dar a conocer de manera detallada las acciones realizadas por la Entidad en lo referente a la estructuración del costeo para la operación del programa, estableciéndose el compromiso por parte del Equipo de la ETC

Cauca, de convocar el espacio de reunión con las autoridades indígenas que hacían parte del proceso de concertación para la operación del PAE en la vigencia 2022.

8. Mediante convocatoria del 23 de noviembre de 2021 se citó a la Unidad de Alimentos para aprender, al Consejo Regional Indígena del Cauca – Cric, a la Procuraduría Regional del Cauca y al Equipo PAE a reunión presencial de concertación para la prestación del servicio de alimentación escolar el día 29 de noviembre de 2021 en las instalaciones de la UAIIN. Mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2021 la Unidad de Alimentos para aprender manifestó que no era posible su presencia en la fecha citada.

9. El 15 de diciembre de 2021 se sostuvo reunión con funcionarios de la UAPA y el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC en las instalaciones de la UAIIN, espacio en el cual no fue posible concertación alguna y por lo tanto el día 16 de diciembre de 2021 en reunión de Comisión Mixta la coordinación colegiada del PEBI – CRIC manifestó su preocupación e inconformismo frente a la no presencia de funcionarios con poder de decisión por parte de la UAPA.

10. Mediante Acta de Acuerdo del 20 de diciembre de 2021 suscrita por el Subdirector de la Unidad de Alimentos para Aprender, El Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC se definió garantizar la atención del 100% de la población de los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas y los establecimientos que atienden población mayoritariamente indígena por 180 días calendario escolar 2022 y un valor ración de $ 2.300. Para ello la UAPA se compromete a transferir tres mil millones de pesos m/te $ 3.000.000.000 al Departamento del Cauca siempre y cuando se inicie atención en la población indígena el primer día del calendario escolar sin disminuir coberturas.

Conforme a los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP de los diferentes cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos, y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas y que atienden población mayoritariamente indígena, se observará los siguientes aspectos: **1.** Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. **2.** Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias. **3.** Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y autoridades indígenas. **4.** Articular el PAE indígena con los Proyectos Educativos Comunitarios – PECs implementados en los diferentes territorios, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, medida que ha sido prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022.

Mediante Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección social se modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021, modificado por la Resolución 1687 de 2021, el cual frente al servicio educativo establece: *"Parágrafo 3. Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas*

académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo".

En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la entidad la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores para iniciar la prestación del servicio de alimentación escolar para la vigencia 2022, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en el marco de la Resolución 18858 de 2018.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, formuló el siguiente proyecto, que se enmarcan dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo "42 motivos para avanzar ", calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así:

Nombre: "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA "
Código : BPIN 2021003190093
Fuente : Nación y SGP
Concepto de viabilidad de fecha 28 de septiembre de 2021 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca y ajuste No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2021.

De conformidad con su competencia, la oficina de Cobertura Educativa - Programa PAE informa sobre 1 operador a través del cual se atenderá el programa de alimentación escolar a Población indígena, durante el calendario escolar 2022, así:

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS PAE REG	CUPOS JU	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR RACION JU	VALOR RACIONES PAE REG	VALOR RACIONES JU	VALOR TOTAL
NACION	GUAMBIA	MORALES, SILVIA	3.558	0	59	2.300	3.185	482.820.600	0	$ 482.820.600
TOTAL			3.558	0	59	2.300	3.185	482.820.600	0	$ 482.820.600

De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. aplicable al asunto teniendo en cuenta la modalidad a utilizar con las autoridades indígenas el *Acto administrativo de justificación de la contratación directa establece:*

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de acuerdo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal *"L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el respectivo contrato para los territorios indígenas, cuyo objeto es " EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO".

ARTÍCULO TERCERO: La Señalada contratación se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 288 del 03 de enero de 2022 – Recursos Nación.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2022 según corresponda, expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los 13 ENE 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura C. Cárdenas S. – Contratista Despacho SED Cauca
Revisó aspectos administrativos: Margarita María Rebolledo Manzano – Líder Administrativa y Financiera SED Cauca
Revisó: Yenny Melo Cortes – Profesional Universitario de Cobertura-Líder programa PAE
Proyectó: Paola Andrea Prado Fajardo – Profesional Universitario Administrativa y Financiera